En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte as UOS no ashaha has sorque



dores la primera subasta para

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Lenton t	lia 24 de	· la odecle
Un mes	10.4 10.00	1 peseta
Tres id		8
Seis id		10.6 (TIN
Un año	5.5.6.6	15 12 UT

Num 83

extores la tercera subasta de los constos del cucute

No habiendo tenido efecto por faltadedicita-

B() L.B.

Cinners Someren . Leu el dia de ayer ei preso Lauronno Dichon Ma

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. d sh U amialabaui)

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Labelled.

Moreno.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

casses cong ob sugar ministration of angently tolors. classes of an exict constant burn. 27 lander of an exict constant of the zado de abarcas con corress hachas con alambera

Sección de Fomento. — Negociado 2.º — Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arrendamiento de la caza del monte de Fontanar, el día 24 del actual tendra lugar la segunda subasta bajo el tipo anual de 205 pesetas y tiempo de seis años, con las mismas condiciones que se tuvieron presente en la primera.

El remate tendrá lugar dicho día, y hora de las diez de la mañana, en la Sala consistorial.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891. . idov) . id lab attolenognos Bl Gobernador, CANDIDO SOLDEVILA.

san, y dets enous la que los conos

- onuve os dearent la e Núm. 28; soi

No habiendo tenido efecto la subasta del aprovechamiento del esparto de la Dehesa de Ciruelas, celebrada el 30 de Noviembre último, se saca a pública subasta dicho aprovechamiento para el dia 22 del actual y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 150 pesetas, en cuyo acto se hallarà de manifiesto el pliego de condiciones.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1891. El Gobernador, CANDIDO SOLDEVILA

No habiendo ofrecido, resultado fareceldo segunda subasta cele 29. mum. 29. de Nevalda sbunges

Celebrada sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes de Solanillos del Extremo, de los montes de estos propios, para 200 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 150 pesetas, se anuncia la tercera subasta para el dia 24 del corriente y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo las condiciones del plan general forestal.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891 abau D

El Gobernador.

Adividuos entura Cándido Soldevila.

Nom. 30.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de los pastos sobrantes de la Dehesa boyal de Usanos, se anuncia la tercera que tendrá lugar en las Casas consistoriales de dicha villa, à las once de la mañana del dia 20 del actual, bajo el mismo tipo y condiciones que las dos primeras.
Guadalajara 4 de Diciembre de 1891.
El Gobernador,
CANDIDO SOLDEVILA.

Hust ob enting till ob i sasjalahand. engloit ! No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos sobrantes en el monte de propios denominado Puerta Ruguilla, del pueblo de El Val de San Garcia, para el número de 100 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 75 pesetas, se anuncia la tercera para el día 27 del corriente, à las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Casa capitular de esta villa, bajo las condiciones del plan general.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1891.

El Gobernador, L. 1817,000 E

CANDIDO SOLDEVILA.

Num. 32

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para los pastos de los montes de Armuña, Rebollar y las Fuentes, para 150 cabezas lanares el primero y 350 el segundo, bajo el tipo y condiciones marcadas en el Plan geheral de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia la segunda que tendra efecto el día 24 del actual, en las Casas consistoriales de once à doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Num. 33.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta de los pastos del monte de Ruguilla, denominado Palancar y Hoyo, para 100 cabezas de ganado lanar, se anuncia la cuarta para el día 24 del actual, de once á doce de su manana, bajo el tipo de 50 pesetas é iguales condiciones que las anteriores.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CANDIDO SOLDEVILA.

Num. 34.

No habiendo ofrecido resultado favorable la segunda subasta celebrada el 30 de Neviembre último, para el aprovechamiento de pastos de 50 cabezas de ganado cabrio en el monte Dehesa de los Valles, de los propios de Algora, que dejaron de aceptar los ganaderos de la misma, he dispuesto se celebre tercera subasta el día 24 del actual, à las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones estipuladas en el plan general de aprovechamientos; el acto tendrá lugar en la Casa condel plan gemeral forestal. sistorial.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891.

El Gebernador.

El Gobernador,

.ATIVEGOOD OCICINA CANDIDO SOLDEVILA.

Núm. 35.

No habiendo ofrecido resultado favorable la primera subasta celebrada el dia 29 del pasado, para el aprovechamiento de pastos de 200 cabezas de ganado lanar en el monte de Terzaga, titulado Senderón, señalado con el núm. 215 del catálogo, he dispuesto se celebre la segunda subasta el dia 23 del actual, de once à doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones estipuladas en el plan general de aprovechamientos; el acto de la subasta tendra lugar en la Casa consistorial.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1891.

. 18 . mo M El Gobernador.

-simil ab sist rod of the CANDIDO SOLDEVILA:

andmardes section to contact the and streng obsaim Núm. 36 gord eb etsom le ne

guille, del pueblo de El Val de San Carola, para No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 20 de Noviembre ultimo, de los pastos sobrantes en los montes de El Pobo, para 1.106 cabezas lanares y 60 de cabrio, bajo el tipo de 91950 pesetas, se sacan a tercera subasta que tendrá lugar en la Casa consistorial de dicho Ayuntamiento el día 24 del ac-

CINDIDO POLDEVILLE

tual, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones del plan forestal. Guadalajara 9 de Diciembre de 1891.

CANDIDO SOLDEVILA.

MIN (MADALABARA;

Num. 37.

Jaianivera No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en el Municipio de El Cubillo, bajo el tipo de 400 pesetas para la roza de leñas del cuartel de Abajo de la Dehesa de sus propios, calculadas en 200 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje, se anuncia una tercera bajo el mismo tipo, ante el Ayuntamiento y se celebrará el 25 del actual, de diez á doce de su mañana, en su Casa consistorial y bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1891.

El Gobernador, CANDIDO SOLDEVILA

Negociado 2.º Vigilancia.

Habiéndose fugado de la Cárcel de Brihuega en el dia de ayer el preso Laureano Ochoa Fernández, vecino de Huerta de la Obespalia, procesado por robo, prevengo á todas las autoridades dependientes de la mia en esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para la busca y captura del mencionado sugeto, poniendolo á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 12 de Diciembre de 1891.

(O. D. (I, robernadop Hata Real Familia conti--nii na na babayon na Candido Soldevila,

Señas.

horiante saind. Edad 24 años, estatura regular, cara ancha, barba entrerrubia, nariz afilada, barbilla larga, ojos pardos, grueso; viste chaqueta negra, boina color vinagre, chaqueta negra de paño casero, pantalón paño de color, roto por las rodillas, calzado de abarcas con correas hechas con alambre recio, camisa de retor moreno nuevo, blusa azul y tion on atlat ron oroge obinet obneidad off faja de lana negra.

Diputación provincial de Guadalajara.

actual tendra lugar la segunda subasta bajo Acta negativa de la sesión extraordinaria de 13 de otnessad norsive Julioide 1891 inibnoo samsim sai anoming al ha

Presidencia de Don Fernando Guici. SENORES QUE ASISTIERON | Reunidos en el salon de sesiones de la Diputación provincial, Barco. previa convocatoria del Sr. Gober-Cabellos. .Alivadinador civil de la provincia, por Criado. Cuesta. - /acuerdo de la Comisión provincial, Diez Cotano. los señores que al margen se expre-Molero. san, y dada cuenta de que los seño-Moreno. Pajares, leb ajando res Guijarro, Lopez Pelegrin, Mo-Sr. Presidente. rencos y Serrano escusaban su asis-

tencia por falta de salud, se dió lectura del decreto del Sr. Gobernador fecha 4 del corriente inserto en el Boletin oficial número 80. Acto seguido por el Sr. Presidente se manifesto que no habiendo concurrido número suficiente de Sres. Diputados para adoptar acuerdos, con arreglo à la ley, no podía celebrarse la sesión convocada y dio por terminado el acto.-El Presidente, Fernando Guicia

entransport to the company of the second

Sesión extraordinaria de 2 de Septiembre de 1891.

Presidencia del Sr. D. Fernando Cüicl.

SENORES QUE ASISTIERON

Barco. Cabellos. Cuesta. Diez Cotano. Guijarro. Molero. Morencos. Moreno. Pajares. Perez Romero. Serrano, Secretario. Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las diez y media de la mañana bajo la Presidencia del de la Corporación y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió cuenta de que los Sres. Corral, López Pelegrin, López Vigil, Nuñez, Rebollo, Gamboa, Criado y Alique, no podían asistir à la sesión por hallarse enfermos.

Acto seguido, por el Sr. Secre-

tario se dió lectura de la convocatoria hecha por el Gobierno de la provincia para esta reunión, y que aparece inserta en el Boletin oficial de 21 de Agosto último, así como de los artículos 61 y 62 de la Ley provincial.

Seguidamente y concedida que le fué al Sr. Molero la palabra para una cuestión de orden y para hacer una pregunta à la Secretaria, dijo: que en 6 de Abril último la Diputación provincial acordó que se formulara un Reglamento para la cobranza del contingente provincial; que en el mes de Junio se citó para constituirse y no habiendo asistido número no se constituyo; que después se reunió la Comisión provincial con los señores residentes en la Capital y él recibió más tarde un proyecto de Reglamento sin pié ó firma alguna, aunque acompañado de un atento B. L. M. del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en el que se manifestaba que era el aprobado por la Comisión provincial, y ahora se halla con otro Reglamento que es exactamente igual al primero, pero en el que aparece como Ponente el Sr. Moreno, y el pregunta à la Secretaria cuando se constituyo la Comision y cuando fué nombrado Ponente el Sr. Moreno, y como hay un Reglamento con firma y otro sin ella.

Por el Secretario de la Corporación y previa autorización del Sr. Presidente, se contestó al Sr. Molero que no había documento alguno que acreditara la constitución de la Comisión especial, à la que se citó y no hubo número; que más tarde se reunió la Comisión provincial con los Sres, residentes en la Capital, y en esta reunión se aprobó el Reglamento à que ha aludido el Sr. Molero, y que el tener unos firma y otros no fué una

omisión involuntaria.

El Sr. Molero continuò diciendo que si no se constituyó la Comisión, cómo fué aprobado el Reglamento.

El Sr. Pajares dijo que à la Comisión provincial y Diputados residentes en la Capital que gustaran asistir se encomendó la formación del Reglamento para la cobranza del contingente, y que la provincial, confidencialmente, encargó al Sr. Moreno, como perito en la materia, que lo hiciera, y cuando lo tuvo redactado se citó à una reunión à que no asistió el Sr. Molero, y en ella fué aprobado, y que el Sr. Molero ha confundido esta reunión con la en que no hubo número.

El Sr. Molero rectificó diciendo que no tiene inconveniente en admitir la ponencia del Sr. Moreno y ruega se dé lectura, como proposición ó voto particular, del que él ha redactado, puesto que el dia en que fué aprobado el del Sr. Moreno, por ocupaciones perentorias, no

pudo concurrir à la reunion.

El Sr. Moreno dijo que era cierto que el Sr. Molero no pudo asistir à la reunión en que él presento un proyecto para discusión, y con objeto de que con mayor ilustración se formulara el definitivo; que luego el senor Molero recogió de la Secretaria este proyecto y formuló otro, que con una atenta carta le remitió; que lo examino, y no estando conforme, se lo manifesto así por carta, no obstante que era casi igual al suyo, indi-

candole que podía presentarlo como enmiendas, que después hubo una nueva reunión con el Sr. Molero y en

ella no llegaron á una solución.

El Sr. Molero dijo que nada de esto había dicho porque no lo creia eportuno, y que como Diputado, en su derecho estaba el examinar el del Sr. Moreno y el hacer otro proyecto, como individuo que era de la Comisión especial, y por esto había redactado otro Reglamento que era esencialmente distinto; que es cierto lo manifestado por el Sr. Moreno de la remisión por carta y la conferencia con la Comisión, pero que en esta no se pasó del art. 3.º, y que su proyecto no es una serie de enmiendas, sino una enmienda total, o sea un voto particular.

El Sr. Barco dijo que era sensible que por una cuestion de forma se estuviera discutiendo, y que lo que debiera hacerse era aprobar lo que fuera conveniente de

cada proyecto.

El Sr. Cotano dijo que debiera darse lectura del dic-

tamen y después del voto particular.

El Sr. Molero dijo que lo más acertado sería que una nueva Comisión especial estudiara los dos proyectos y proponga un solo dictamen, y que esta Comisión debia ser de tres individuos designados por el Sr. Presidente, pues de los doce Diputados presentes seis habian intervenido en el asunto.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario de la Diputación, aprobó lo indicado por el Sr. Molero y el Sr. Presidente designó à los Sres. Morencos, Perez Romero y Diez Cotano, y aprobado por la Comisión provincial se suspendió el debate y la sesión hasta las tres de la tarde en que se daria cuenta del dictamen de la

nueva Comisión especial.

Reanudada la sesión à las tres y media de la tarde, el Sr. Cotano como individuo de la Comisión especial designado en la primera parte de esta sesión, dijo que por la premura del tiempo y lo importante del asunto no había sido posible terminar el trabajo, pues solo habian llegado al capitulo 2.º y rogaba que se levantara la sesión para poder trabajar la Comisión, á fin de que mañana se diera cuenta de su dictamen, y la Diputación así lo acordó, levantándose acto seguido la sesión para que la Comisión especial diera término à su cometido, y señalando el Sr. Presidente como orden del dia para la de mañana a las diez, el dictamen de dicha Comision.

Acto seguido se levanto la sesión.—El Presidente, Fernando Güici.—El Diputado Secretario, Ramón Se-

rrano.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hos-

pital militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo procederse à contratar por subasta pública el pan de harina de flor y carbon vegetal necesarios para el consumo de este Hospital en el término de un año, y un mes más si así conviniese á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio á primera licitación, autorizada por el Exemo. Sr. Intendente de Ejército de este distrito, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Primera.—El remate tendrá lugar en las Oficinas administrativas del Hospital militar de esta plaza, el dia 16 de Enero próximo, á las once y media de su mañana, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios limites.

Segunda. - Dicho acto se verificará con los re-(Sigue à la plana 5)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

NOVIEMBRE DE 1891. y articulos de consumo durante el 吕 MES ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrica do mes, según los datos adquiridos de las a utoridades ae las cabezas de partido de la misma.

1 - 4 4	HH.	44.1	FIR. CHS.	BOLELIN OLIC	1 2	
TELOGRA		2	200000000000000000000000000000000000000	88228882	8	Problemela del Sr. D. Fermindo Chici A maria la somicia de la somicia de la mananta de la mananta bajo
がおけ	Tocino.	1 0 m	Pie. Cie.	ころのころころろろい 「、おお、おけ、おお、おけ、お	2 04	Adendral Corporat Section Corporat Section Corporat Section Corporat Section Corporat Corpo
CARNES	Vaca.	KILÓGRAM	Pis. Cis.		8	To the second of
	Carnero,	o V ij one nad	Pis. Cis.	222288886	1 3%	para de la Boletin este de la convocatoria lascina y para de la paravancia para esta reunita. Y cul paratrar el Boletin este d'ala 'st de Agosto
alvi alvi alvi en	Aguar- diente.	(0.00) (0.00)	Fts. Cts.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	69 •	
CALDOS	Vino. LITEO.	LITEO.	Pus. Cus.	#58788888 88888888	\$ 23	Molina. Gifuentes. Gacedon. Sacedon.
191	Aceite.	11 0 11 6	Pis. Cis.	12 * 8 * 12 R 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 06	
	Arroz.	KILÓGRAMO.	Pts. Cts.	48852388	• 55	HECTOLITRO Foresta: Cértimo 18 3 18 51 10 bo Contribuciones,
e la Pesta Pept	Garban- zos.		Pis. Cts.	**************************************	.▶ 64	
GRANOS. Centeno. Maiz.	Maiz.	E.O.	Pts. Cts.	is a benefit and in the second and a second and a second and a second area.	(181) (181) (181)	Precio máximo. Precio máximo. Precio máximo. Idem mínimo.
	Centeno.		Pis. Cus.	23.4443888 22.444888	13 70	Precio Idem 1 Idem 1 Idem 1
201	Cebada.	нвотоп	Pts. Cts.	12 53 53 54 55 55	12 34	Caraba.
	Trigo.		Pie, Cie.	18 84 18 55 19 85 19 85 19 85 19 45	18 66	
	PUEBLOS	CABEZAS DE PARTIDO.		Atienza Brihuega Cifuentea Cogolludo Guadalajara Molina Pastrana Sacedón Sigüenza	Precio medio general en la provincia	Cradalayara 11 de Diciembre de la constante de

LOCALIBAD	Molina.	Cogolludo.
MECTOLITRO Potential Communication	20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	13 E1 . 10 bo
	Precio maximo	Precio máximo
ios frins y on icionio que i aprobado el la Comini	0 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Casa DA.

one verl about the Lit to strooting and about one is and all our abilishmon y since and the El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck. raug of the definition of the color of the second s Guadalayara 11 c de apprentiale care ear official and a

quisitos que previene el reglamento provisional para la contratación de los servicios del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores que modifican algunos de sus articulos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto à continuación.

Tercera. -- Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, estarán obligados á ha-Ilarse presentes ó legalmente representados en el acto de la celebración de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta de remate.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1891.-Francisco Oleo. —3352

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... y domiciliado en..., según cédula personal que exhibe; enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios limites, segun los cuales ha de ser contratado el suministro de pan de harina de flor y carbon vegetal, necesarios en el Hospital militar de esta plaza, se compromete à entregar el artículo que à continuación se expresa, al precio que se menciona, con arreglo à las condiciones fijadas en el pliego de ellas.

Tal articulo, à tantas ... pesetas ... cents. el

kilógramo, (expresado en letra)

Y para que sea válida esta proposición se acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja general de Depositos o sucursal de

(Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamientos constitucionales.

YELAMOS DE ARRIBA

Por el vecino José Martinez Sánchez, se me dá parte que en el dia 8 del actual se ha extraviado estando pastando un macho mular, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido ser habido.

Yélamos de Arriba 10 de Diciembre de 1891.

-El Alcalde, Sebastian Sanchez.

Señas del macho.

Color pardo, herrado de manos, tiene un bulto en la trasera de los riñones procedente del aparejo, de quince años de edad, va sin cabezada. Porchause lines Salicates Setting, Po

61 de securiories en 10 VALDESOTOS.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, consistiendo su dotación en 375 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reunan las cualidades que dispone la ley municipal, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del plazo de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valdesotos 10 de Diciembre de 1891.-El Alcalde, Ramón Lázaro. —3353

CHILLARON DEL REY.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal que presido, se ha expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de quince dias, desde esta fecha, el proyecto de aguas potables à esta villa, compuesto de las condiciones facultativas, presupuesto de su coste, planos

y tasación pericial de la indemnización que ha de abonarse à los dueños de los molinos harineros por la expropiación de las aguas, y también todos los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el expediente, para el que quiera enterarse, y reclamar si se cree perjudicado; advirtiéndose que en los planos está trazado el paso que por las tierras particulares ha de llevar la caneria y demás obras necesarias, para la construc-

ción de la fuente. Pasado dicho término no será oida ninguna reclamación, mediante á estar anunciada por se-

gunda vez. Chillaron del Rey 8 de Diciembre de 1891.--El Alcalde, Julian Roncero.-P. S. M.-Juan -3348Sierra.

ATIENZA

Los contribuyentes de este distrito municipal de Atienza y su agregado Bochones que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria en este término desde el Apéndice del año anterior, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 7 de Enero proximo relaciones documentadas de las mismas para la contección del Apéndice que ha de servir de base á la contribución de 1892 á 93, cumpliendo así con lo preceptuado en la R. O. de 26 de Noviembre de 1889.

Suplico à los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia den á este anuncio la debida publicidad para que llegue à conocimiento de sus vecinos contribuyentes en ésta y no aleguen igno-

rancia.

Atienza 7 de Diciembre de 1891.-El Alcalde Presidente, Felipe Gómez.

-line in equalities LUZÓN, grat el a religio. A sel

Terminado el plazo para la admisión de solicitudes á la vacante de la Secretaria de esta Corporación, se han presentado, entre otras varias que no reunian los requisitos legales, las de los señores D. Mariano Merino Perdices, Secretario del Ayuntamiento de Sauca, D. Felipe Fernández y Benitez, residente en Guadalajara, y D. Millán Pérez González, vecino y Secretario dimisionario de Peñalver, y atendiendo á los méritos y servicios que concurrer en el primero y confianza que le merece à esta referida Corporación, por unanimidad ha acordado en la sesión extraordinaria del dia 3 del mes actual nombrarle Secretario en propiedad con el sueldo de 750 pesetas y casa-habitación.

Lo que se hace público por el presente anuncio, á fin de que llegue á conocimiento de los in-

teresados y demás efectos.

Luzon 5 de Diciembre de 1891.-El Alcalde -3332Presidente, José Bolaños.

EL ORDIAL y agregado LA NAVA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en acuerdo ordinario de esta fecha, se ha servido nombrar Secretario en propiedad de este distrito y su agregado Nava de Jadraque al único aspirante Jorge de Juan Esteban, por reunir las circunstancias y requisitos exigidos por el art. 123 de la ley municipal, el cual venía desempeñándola interinamente desde que se declaró vacante la misma.

Lo que se hace público en el periódico oficial de la provincia para conocimiento general y de-

Missin Arroys, on 10 id.

más efectos pertinentes.

El Ordial 6 de Diciembre de 1891.—El Alcalde Presidente, Agapito García.—P. S. M.—El Secretario, Jorge de Juan Esteban.

MONDEJAR. 19 19 1 AMONDEJAR.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se serviran presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 20 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, para la confección del apéndice que ha de servir de base à la contribución del año 1892 à 93.

Mondéjar 7 de Diciembre de 1891.—El Alcal--3339de, Cipriano Eusebio.

ANGON.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, se servirán presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento, en término de ocho dias, à contar desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, relaciones documentadas y reintegradas con un sello móvil para la formación del apéndice que ha de servia de base para el repartimiento del ejercicio de 1892 à 1893, teniendo entendido que pasado ese plazo no serán admitidas.

Se hace público, para conocimiento de los te-

rratenientes de este distrito.

Angón 1.º de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano de Mingo.—El Secretario, Blas Ganz. -3440

TORREJON DEL REY

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda proceder à la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1892-93, es necesario que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de ocho días á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja que hayan sufrido en su riqueza, en el presente año, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Torrejón del Rey á 7 de Diciembre de 1891.— El Alcalde, Vicente Cid. -3335

CASTILMIMBRE.

D. Francisco Vaquero Henche, Alcalde constitu-

cional de esta villa.

Hago saber: Que en esta Alcaldia se sigue expediente de apremios contra D. Antonio Sanz Sanchez, vecino de esta villa, ex-Alcalde de este pueblo, por débitos al Municipio en cantidad de 1.352 pesetas 50 cents., en cuyo expediente le han sido embargadas á dicho sujeto las fincas siguientes:

Una tierra de regadio en el sitio llamado El Parral, cabe un celemin de primera clase; linda Saliente Alejo Montealegre, Poniente María Ar-

royo, tasada en 35 pesetas.

Otra en Valdembrive, de dos celemines; linda Saliente Pedro Sanz, Poniente José Rodriguez:

es de primera clase, en 70 id.

Otra en Valdestarejos, de secano, de dos celemines; linda Saliente Pedro Sanchez, Mediodía Maria Arroyo, en 15 id.

Otra en Valdegimeno, de un celemin; linda Saliente Prudencio Sotodosos, Poniente Pedro Sanz, en 7'50 id.

Otra en Val de Romancos, de 2 celemines; lin-

da Saliente y Poniente yermos, en 5 id.

Otra en el Cerro Palacio, de una fanega; linda Saliente Manuel Sanz, Poniente yermo, en 30 id. Otra en el Pocillo, de dos celemines; linda Saliente Rafael Henche, Mediodia Maria Arroyo, en

15 id.

Otra en la Callejuela, de un celemin; linda Saliente Miguel Sanz, Mediodia Gabriel Henche, en 5 id.

Otra en el Rincon, de 2 celemines; linda Saliente Anacleto Henche, Poniente Cecilio Canalejas, en 15 id.

Otra en los Morales, de cuatro celemines; linda Saliente Pedro Sanz, Poniente yermos, en 20 id.

Otra en la Fuente Vieja, de dos celemines; linda Saliente Rafael Henche, Poniente yermo en 10 id.

Otra en la Presa, de un celemin; linda Saliente Domingo Lopez, Poniente Eusebio Sanz, en 7'50 idem.

Otra en dicho sitio; linda Saliente Prudencio Sotodosos, Poniente Luciano Rodriguez: cabe dos celemines, en 15 id.

Otra en el Huerto Ongil, de seis celemines; linda Saliente y Poniente Ciriaco Peña, en 30 id.

Otra en la Cobatilla; linda Saliente Juan Apolinar, Mediodia José Rodriguez: cabe dos celemines, en 10 id.

Otra en la Fuente del Caño, de dos fanegas; linda Saliente Juan Manuel Sanz, Poniente Pedro

Sanchez, en 60 id.

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente Juan Manuel Sanz, Poniente Pedro Sanz, en 15 id.

Otra en la Mucina; linda Saliente Victor Sanz, Poniente yermo: cabe una fanega y seis celemines, en 45 id.

Otra en el Corralejo, de una fanega; linda Saliente Bernabé Ramos, Poniente camino, en 30 id.

Otra en la Sabina; linda Saliente Trinidad Alaminos, Poniente yermo: cabe dos fanegas, en 60 idem.

Otra en el Cerro del Espino; linda Saliente Gabriel Henche, Poniente Mariano Perez: cabe una fanega, en 30 id.

Otra en la Porcariza; linda Saliente yermo, Poniente Pedro Sanchez: cabe seis celemines, en 15 idem.

Otra en el Villarejo; linda Saliente Cañada, Poniente monte: cabe una fanega, en 30 id.

Otra en Valdelaceñas; linda Saliente Benito Arroyo, Poniente camino: cabe cuatro celemines, en 10 id.

Otra en la Mata de la Berruga; linda Saliente Mateo Sanchez, Poniente Prudencio Sotodosos: cabe seis celemines, en 15 id.

Otra en Valdegimeno; linda Saliente Miguel Baquero, Poniente camino: cabe una fanega, en

30 id. Otra en idem; linda Saliente Elias Henche, Poniente camino, cabe ocho celemines, en 20 50 id.

Otra en el Morron; linda Saliente Pedro Sanchez y Poniente Tomás Sanz: cabe seis celemines en 15 id.

Otra en la Porcariza, á viña; linda Saliente Matea Colmenero, Poniente Prudencio Sotodosos: cabe una fanega, en 75 id.

Otra en idem.; linda Saliente Francisco, Pena,

Poniente Bonifacio Picazo: cabe dos celemines, en 12 id.

Otra en el Cerro del Espino; linda Saliente senda, Poniente Lucio Sanz: cabe dos celemines, en 2'50 id.

Otra de secano a viña, en el Royo, cabe un celemin; linda Saliente Eusebio Sanz, Poniente

Juan Manuel Sanz, en 3'30 id.

El remate tendrá lugar en este Ayuntamiento, el día 2 del próximo Enero á las once de su mañaňa, donde se admitirán posturas por su tasación, y será requisito indispensable consignar en mesa del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la venta y exhibir la cédula personal.

Dado en Castilmimbre à 10 de Diciembre de 1891.—-Francisco Baquero.—P. S. M.—-Ignacio Martin. -3350

Adopted at Total VALDESAZ.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa; su dotación consiste en 25 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Dicha plaza se ha de proveer con arreglo al Reglamento de 14 de Junio último.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, à contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Valdesaz 10 de Diciembre de 1891.—El Alcalde.—P. O.—Ruperto Rojas, Secretario. —3343

MOLINA DE ARAGON.

A los pueblos de la Comunidad de este antiguo Señorio

Cumpliendo la orden del Sr. Gobernador de esta provincia, se suspende la convocatoria que hizo esta Alcaldía en 1.º del actual para el nombramiento de Apoderados de las Sexmas hasta nueva orden, que se comunicará oportunamente.

Molina 12 de Diciembre de 1891.—El Presidente, Lucas Villanueva.

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Juan José Lafuente, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido, por enferme-

dad del propietario.

Por el presente hago saber: Que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Valentina Polo Ocampo, natural del Villar del Pedroso, partido judicial de Navalmoral de la Mata, y residente en Beleña, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la Ley de enjuiciamiento civil, se cita y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de la finada Valentina Polo, para que comparezcan en este Juzgado en forma legal y dentro del plazo de treinta dias, haciendose saber que ha reclamado la herencia Laureano Jarillo Resino, en concepto de marido y representante legal de su esposa Catalina Polo Ocampo, como hermana de doble vinculo de dicha finada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo à 21 de Noviembre de 1891.—Juan José de Lafuente.—El Actuario, Angel Nuñez.

PLY TO ME A OWN TO NOT WERE A WILLIAM IN

-3247

SIGUENZA.

Don Martin Espinel Aguado, Juez municipal y regente de instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza por promoción del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Gabino Castillo Alcalde, vecino de Almadrones, en causa criminal por lesiones, se vende en pública segunda subasta la finca embargada al mismo, que con su tasación, deducido el 25 por 100 de la primera, es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Almadrones, en la plaza de Arriba, proindiviso con su hermana Leona Castillo, de dos pisos, que linda por frente la plaza, derecha Mateo Castillo, izquierda Marcelo Mayor y espalda D. Manuel Maria Cortés, tasada

en 381 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Almadrones el dia 2 de Enero próximo venidero á las once de la mañana; no se admitiran proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para hacerlas será preciso depositar en efectivo el 10 por 100 de la misma y exhibir la cédula personal.

Dado en Sigüenza à once de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. - Martin Espinel. -Franco Pastor. —3355

BRIHUEGA.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Salvá y Pont, Juez de primera instancia de este partido, fecha de hoy, dictada en expediente sobre la exacción de multa de 17 pesetas y 50 céntimos, impuesta por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia al Alcalde de Pajares, más el recargo del 5 por 100 importante la suma de 8 pesetas 75 centimos y costas, por desobediencia a satisfacer los haberes adeudados al Facultativo de beneficencia de dicho pueblo D. Manuel Bedoya, se sacan á pública y judicial subasta los siguientes bienes embargados á referido Alcalde.

Cinco fanegas de trigo de buena calidad, tasa-

das en 55 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 21 del actual á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en el remate se ha de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de los bienes que se intenten rematar y la cédula personal.

Brihuega 9 de Diciembre de 1891.-V.º B.º-Salvá.—P. S. M.—Remigio Machicado. —3349

Juzgados municipales

and se in commend the babons

of the land of the ANGON. The property of the land of

D. Blas Sanz Domingo, Secretario habilitado del

Juzgado municipal de Angón. Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Vicente Alonso de la Torre, vecino de este, casado, propietario y de 61 años de edad, contra Juan Fraguas Llorente, vecino de Membrillera, sobre reclamación de cien pesetas, y que tuvo lugar el día 1.º del actual, y por falta de comparecencia del demandado en su ausencia y rebeldía recayo sentencia contra el mismo, cuya parte dispositiva dice asi:

Fallo.—Atento á los citados autos y a su merito, que debo condenar y condeno al demandado

Juan Fraguas Llorente, vecino y residente del pueblo de Membrillera, al pago de la cantidad de cien pesetas que adeuda al demandante D. Vicente Alonso de la Torre, vecino de este, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su terminación, en el término de quinto día desde el en que aparezca inserta esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia y bajo el apercibimiento de apremio.

Notifiquese à las partes, debiendo hacerlo respecto al demandado en los Estrados de este Juzgado municipal, conforme al art. 283 de la ley.

Y por esta mi sentencia definitiva, proveo, mando y firmo en Angón 2 de Diciembre de 1891. -Hay un sello.-Firmado, Cirilo Martinez.-Secretario, Blas Sanz.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. Juez municipal, hallandose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante los testigos Calixto Parra y Domingo Sicilia, vecinos de este, que firman, de que certifico.—Calixto Parra.—Domingo Sicilia.—Secretario, Blas Sanz.

Notificación al demandante.—Acto continuo yo el Secretario habilitado notifique en forma legal por lectura que hice de la misma sentencia, y di copia al demandante D. Vicente Alonso, quedó enterado y firma conmigo, de que certifico. - Vicente Alonso.—El Secretario, Blas Sanz.

Otra en Estrados.—Seguidamente notifiqué la sentencia anterior en los Estrados de este Juzgado, sacando copia de ella, que fué anunciada al público ante los testigos Calixto Parra y Domingo Sicilia, firmando conmigo, de que certifico.— Calixto Parra.—Domingo Sicilia.—El Secretario, Blas Sanz.

Y para la inserción en el Boletín oficial de esta provincia expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado en Angón á 2 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Cirilo Martinez.—El Secretario habilitado, Blas Sanz.

Alandes lob II sib GALVESTIME abundus at

El dia 28 del corriente mes, à las once en punto de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y con las formalidades prescritas en la ley de Enjuiciamiento civil, la primera subasta de la finca que á continuación se expresa, embargada á Manuel Plaza Cerezo, vecino de Cantalojas, para hacer pago de 91 pesetas 25 céntimos, á D. Miguel Remartinez, de esta vecindad; advirtiendo que se halla hecha la anotación preventiva en el Registro de la propiedad del partido, á saber:

Una parte de cincuenta y una del cuartel de la Zarza, propiedad inmueble radicante en término de Cantalojas, proindivisa con Antonio Ricote, Francisco Sanz y otros vecinos de dicho pueblo. Tiene de cabida el referido cuartel de la Zarza ciento cincuenta y nueve hectáreas; linda al Oriente con el monte Robledal de la Sierra, Sur el rio Sorbe, Poniente vertiente que separa este baldio del de Valdelacasa, Norte cumbre divisoria de aguas de los rios Sorbe y Lillas, y por la cumbre Punta de los cerros de la Torrecilla; no se sabe que la finca esté afecta á carga alguna, habiendo sido tasada la mencionada una parte de las cincuenta y una en 225 pesetas.

Galve 7 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, José Diez Burillo.-El Secretario Saturnino

Caltanazor.

El día 28 del corriente mes à las doce de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado y con las formalidades prescritas en la ley de Enjuiciamiento civil, la primera subasta de la finca que á continuación se expresa, embargada á Damiana Redondo y su hijo Pedro Sanchez, vecinos de Cantalojas, en el concepto de herederos de Felipe Sanchez Moreno, vecino que fué del mismo, para hacer pago de ciento diez y ocho pesetas y ochen-ta y cinco centimos à D. Miguel Remartinez de esta vecindad; advirtiendo que aquél à quien se adjudique podrá suplir después los títulos de propiedad à costa de los deudores, à saber:

Una casa de morada, sita en el referido Cantalojas, calle del Corral, núm. 4, con su casillo y harren adyacentes à ella, pertenecientes al difunto Felipe Sanchez y la viuda Damiana Redondo; linda entrando en ella con dicha calle, por la derecha con casillo de Antonio Cerezo Molinero, por la espalda con harren de Miguel Gordo, y por la izquierda con casa de Alfonso Sanz; habiendo sido tasada con el casillo y harren en 250 pesetas.

Galve 7 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, José Diez Burillo.—El Secretario, Saturnino Caltanazor. -3342

PARTE NO OFICIAL.

SALINAS DE IMON Y LA OLMEDA

Sigüenza.—Provincia de Guadalajara.

ARRIENDO.

Acordado por los propietarios de estas salinas proceder á su arriendo por un término máximo de 10 años, se pone en conocimiento del público, à fin de que las personas que deseen presentar proposiciones puedan hacerlo en el término de 45 dias, contados desde la publicación de este anuncio, al Presidente de la propia sociedad, habitante en Barcelona, calle de Aribau, núm. 11, 1.º

Las bases generales à que deberà someterse el

arriendo, son las siguientes:

1.º El plazo máximo de su duración será el de 10 años.

2.º El precio de dicho arriendo será el de 75.000 pesetas anuales como minimun.

Vendrá à cargo del arrendatario el pago de las contribuciones, impuestos, o que en lo sucesivo se impongan sobre la propiedad o industria objeto de este arriendo.

El arrendatario deberá hacerse cargo de las existencias subsistentes en los almacenes el dia que se firme el contrato, pagando su importe en el acto de la entrega, ó bien á plazos, en cuyo caso deberá ofrecer garantia suficiente à juicio de la Comisión Ejecutiva de dicha sociedad.

5.º Será de cuenta del arrendatario la conservación de las fincas y caminos objeto del arriendo, quedando propiedad de los arrendadores cuantas obras y mejoras haya aquel realizado al terminar dicho arriendo, sin que por ellas pueda exigir indemnización alguna á los propietarios.

6.º Deberán los arrendatarios dar garantias suficientes para la seguridad del cumplimiento del

contrato.

Para cuantos datos y antecedentes deseen adquirir los interesados, podrán dirigirse al Presidente de la sociedad, en el punto y domicilio antes citados.—El Presidente, Juan Llaguet.